

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo nº B-3288/90, interpuesto por D. Luis Felipe Medina Rey, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 1989, por el que se aprueba el suscrito por las representaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Organizaciones Sindicales C.S.I.F. y U.G.T., sobre distribución del Complemento de Productividad correspondiente a 1989.

**HE RESUELTO :**

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo nº B-3288/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que las interesadas puedan comparecer ante la Sala con Abogada y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 12 de noviembre de 1990.- El Director General, José Tobaada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por lo que se dispone la ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, de fecha 4 de junio de 1990, recaído en el Recurso núm. 2914/1988, interpuesto por D. Antonia Chacón Mejías.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 4 de junio de 1990, en el recurso contencioso nº 2914/1988, interpuesto por D. Antonio Chacón Mejías, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Fernández de Villavicencio, en nombre y representación de D. Antonio Chacón Mejías, contra Resolución de 20 de julio de 1988, del Director General de la Función Pública, desestimatorio del recurso de reposición contra Resolución de la Secretaría General de la Función Pública, que reconocía al recurrente el Grado Consolidado 13; que anulamos, reconociendo el derecho a D. Antonio Chacón Mejías, al Grado Consolidado 24, desde el mes de julio de 1987. Sin costas. Y o su tiempo, con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En su virtud, esta Dirección General, en uso de la delegación de competencias efectuado en este órgano, mediante Orden de 12 de abril de 1988 y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, viene a disponer:

1. Ejecutar el referido fallo en sus propios términos.
2. Reconocer al recurrente el Grado Consolidado 24, con efectos desde el día 1 de julio de 1987.
3. Que por la Secretaría General Técnico de la Consejería de Trabajo se le abonen las diferencias retributivas correspondientes desde el día 1 de julio de 1987.
4. Que por el Registro General de Personal se proceda a la inscripción correspondiente al reconocimiento del Grado Consolidado 24 que se efectúa.
5. De la presente Resolución, se dará traslado a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo, para su debido conocimiento y a las efectos procedentes.

Sevilla, 12 de noviembre de 1990.- El Director General, José Tobaada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por lo que se hace pública la convocatoria del curso de planificación de*

*servicios socioculturales, organizados por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial.*

**Primera. Contenida y metodología:**

El Curso que se convoca tiene como finalidad proporcionar una visión genérica de los fundamentos y problemas de la animación sociocultural y un conjunto de técnicas para poder desarrollar profesionalmente programas y actividades socioculturales.

Es un Curso intensivo, distribuido en módulos de contenidos. Cada módulo se subdivide en temas específicos. Trabajo con dinámica de grupos, con supuestos prácticos y ejercicios.

**Segunda. Lugar de celebración y desarrollo**

Aulas del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada, durante los días 10 al 12 de enero de 1991 y del 17 al 19 del mismo mes, con un total de 24 horas lectivas y en horario de 10 a 14 horas.

**Tercera. Participantes**

Padrán participar en este Curso Coordinadores, Programadores, Trabajadores Sociales y responsables políticas en el área sociocultural, gazanda de preferencia aquéllos que presten sus servicios en la Administración Pública Local.

**Cuarta. Socilitudes y criterios de selección**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo formularse en el modelo adjunto, que habrá de dirigirse al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, Plaza de Mariana Pineda, número 8, Código Postal 18009/Granada, o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Siendo el número de plazas limitado a 30, de ser necesario la selección de las peticiones se tendrán en cuenta el puesto de trabajo desempeñado, el orden de presentación de instancias, y el de obona de los derechos de matrícula.

**Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado**

Los admitidos a los Cursos deberán abonar antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 25.000 ptas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado de asistencia. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante, giro postal o cheque nominativo, de los derechos de matrícula que, en el supuesto de no ser posible la admisión del solicitante, le serán devueltas en el plazo máxima de quince días, a partir del comienzo del Curso.

En todo caso, no se considerará firme la inscripción hasta tanto na se hoyan abonado los derechos de matrícula.

**MODELO DE SOLICITUD**

**Curso de Planificación de Servicios Socioculturales**

Granada, del 10 al 12 y del 17 al 19 de enero de 1991.

Apellidos y nombre:.....  
 D.N.I. núm.:.....  
 Domicilio:.....  
 Población:..... Código Postal.....  
 Provincia:..... Teléfono:.....

Corporación:.....  
 Vinculación con la misma:.....  
 Titulación:.....  
 Puesto de Trabajo que desempeña:.....  
 Nivel del Puesto de Trabajo:.....  
 Antigüedad:.....

Derechos de inscripción: 25.000 ptas.

Farmo de pago:  
 Giro postal nº:..... Fecha:  
 Cheque nominativo-Banco:  
 Núm.:..... Fecha:

El que suscribe solicita de V.E. que se le admita a dicho «Curso».

En..... a..... de..... 1990  
 (firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, Granada.

Sevilla, 12 de noviembre de 1990.- El Director General, José A. Sáinz-Pardo Casanova.

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidades Protésico y Odontológica, Guarderías, Disminuidos, Estudios y Préstamos, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1989.*

Por Resolución de 30 de octubre de 1989 (BOJA del 3 de noviembre), de esta Secretaría General, se efectuó convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1989.

Asimismo, por Resolución de 17 de septiembre de 1990 (BOJA del 21) se hicieron públicos los listados provisionales de beneficiarios y excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1989, destinadas al citado personal, en las modalidades «Protésico y Odontológica, Guarderías, Disminuidos Físicos o Psíquicos, Estudios y Préstamos».

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a los mencionados listados provisionales, de acuerdo con el punto Cuarto de la mencionada Resolución, examinadas las mismas y habida cuenta de que existen remanentes en las modalidades de «Protésico y Odontológica», «Guarderías» y «Disminuidos», así como sobrantes del presupuesto destinado al contrato de seguro en los ejercicios de 1988 y 1989 suficientes para, sumados todos ellos, atender al resto de las modalidades, según lo previsto en la Base General Tercera de la Resolución de 30 de octubre de 1989 antedicha, a propuesta de la Subcomisión de Acción Social de la C.I.V. del Convenio Colectivo del Personal Laboral, esta Secretaría General para la Administración Pública

#### HA RESUELTO :

Primero. Publicar los listados definitivos del personal laboral beneficiario de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1989, en las modalidades de «Protésico y Odontológica, Guarderías, Disminuidos Físicos o Psíquicos, Estudios y Préstamos», ordenados alfabéticamente.

Segundo. Publicar los listados definitivos de excluidos en las referidas Ayudas, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en los tablones de anuncios de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en los distintas provincias.

Cuarto. En virtud de la Base General Tercera de la Resolución de 30 de octubre de 1989 (BOJA del 3 de noviembre), se incorporan a las modalidades de «Estudios» y «Préstamos» los remanentes existentes en las restantes modalidades. Del mismo modo, se incorporan a estas Ayudas las cantidades sobrantes del presupuesto destinado al contrato de seguro de accidentes e I.L.T. en los ejercicios de 1988 y 1989.

Quinto. 1. Las cantidades de las ayudas concedidas se librarán o las Habilitaciones y Centros Pagadores de los Servicios Centrales de las Consejerías y Organismos Autónomos que proceda, por las Consejerías de Economía y Hacienda y Gobernación, indistintamente.

2. Una vez recibidos los fondos en las pagadurías citadas en el párrafo anterior, éstas procederán a efectuar pagos a favor del personal al que le formalicen sus nóminas. En el supuesto de que a personal de su Consejería u Organismo al que se le concedan ayudas le sean formalizadas sus nóminas por otras Habilitaciones de personal dependientes de sus Delegaciones Provinciales o dependencias con gestión de créditos desconcentrados, deberán cursar transferencias a dichas Habilitaciones por el importe global de las ayudas concedidas al personal que le esté afecto. A su vez, procederá a ejecutar los correspondientes pagos al personal que les corresponda, utilizando para ello los procedimientos legalmente establecidos.

3. En el caso de que algún perceptor incluido en los listados de beneficiarios ya no dependa del Departamento que se indica en los mismos, por cambio de destino, el Habilitado al que se le remitan los fondos recabará del Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación el número de la cuenta bancaria del mismo y procederá a ejecutar el correspondiente pago.

4. Para los casos de la Ayuda de «Préstamos» las habilitaciones y Pagadurías correspondientes actualizarán las fechas de inicio y fin de los reintegros de los préstamos concedidos al personal fijo discontinuo en función de los meses efectivamente trabajados. Si, como consecuencia de cualquier modalidad de concurso, un trabajador fijo discontinuo pasara a la condición de fijo, se actualizarán igualmente los reintegros de acuerdo con la nueva situación.

Estas modificaciones de los datos de los listados originales se comunicarán al Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación al objeto de plasmarlas en listados actualizados.

De causar el trabajador beneficiario de préstamo baja por cualquier causa que canjee la pérdida de la relación con la Administración de la Junta de Andalucía, las Habilitaciones y Pagadurías deberán comunicar tal extremo, asimismo, al Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación, a los efectos de seguimiento de las reintegros.

Sexto. 1. Al tratarse de libramiento de fondos cursados con justificación de pago diferido, los responsables de dichas justificaciones de gastos serán los acreedores que consten en los documentos contables que se tramiten, es decir, los Habilitados de los Servicios Centrales de las Consejerías y Organismos Autónomos.

2. Las Habilitaciones y Pagadurías a las que éstos cursen libramientos deberán remitir a aquéllos los documentos originales con la acreditación de la recepción de los fondos por los interesados, en el supuesto de que el pago se realice mediante cheque bancario, o bien los documentos bancarios que acrediten la ejecución de pagos por transferencias, con la finalidad de facilitarles la justificación de la totalidad de los fondos recibidos.

3. La justificación de los créditos librados se efectuará dentro de los plazos establecidos y ante la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda o de gobernación, según ha sido quien los liblara.

Séptima. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Il.ª Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3417/90.*

En cumplimiento de lo ordenado por lo Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3417/90, interpuesto por D. Francisco Cruz Francés, contra la Orden de 25 de abril de 1990, por la que se confirma en sus puestos al personal del Servicio Andaluz de Salud.

#### HE RESUELTO :

1º. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3417/90.

2º. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante lo Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de noviembre de 1990.- El Director General, José Taboada Castiñeros.

*CORRECCION de errata de la Orden de 22 de octubre de 1990, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de un bien de naturaleza comunal en bien patrimonial*